padezcan el menor agravio en sus intereses, y se estableza can las mejoras posibles, los Intendentes tratando con los Ayuntamientos y personas de conocimientos prácticos, me propongan lo que estimaren oportuno al remedio de toda vexacion y perjuicio, tanto á los pueblos y particulares, como al Erario público, para que yo determine lo que fuere mas justo: Que las personas que usando de la libertad que les estaba concedida por las citadas Cortes y por las autoridades. que han gobernado hasta mi regreso al trono, hubiesen hecho acopios de tabacos, pólvora, naypes, ú otro artículo de los que fueron desestancados, presenten en el preciso término de ocho dias, contados desde el de la publicación de este mi Real decreto, en el pueblo respectivo, al Intendente Subdelegado o Administrador de rentas del mi mo pueblo, ò à la Justicia, á falta de aquellos, un manifiesto de los efectos que tuvieren almacenados á consequencia del referido desestanco; y puestas sobre llave en los almacenes por el Intendente, Subdelegado, Administrador ò Justicia, cada uno en su caso respectivo, se reconozcan los géneros, y ajustado su valor al precio que los dueños convinieren con el Intendente, se proceda á su venta al precio de estanco en los de la Hacienda pública, siendo de buena calidad, y se pague á los dueños su valor puntualmente al precio del ajuste, segun fueren vendiéndose, sin que en ello haya la menor detencion ni falta de cumplimiento; porque es mi Real voluntad, que se proceda con la mas escrupulosa buena fé y se eviten perjuicios y quejas: procediéndose al de comiso de las cantidades que excediesen del manifiesto, 6 se aprendieren sin manifestar pasado el término ya señalado: Que para ecurric á las urgentisimas atenciones del dia, que no permiten la menor espera, y respecto de lo adelantado que ya està el presente segundo tercio del corriente ano, los Ayuntamientos de los pueblos encabezados, procedan desde luego al repartimiento y cobranza del importe de este segundo tercio del encabezamiento, y á ponerlo sin demora en la Tesorería de la Provincia, para atender à los urgentísimos gastos del Estado, no dudando Yo que en la prontitud de esta operacion repetirán

